

observadas, durante cuyo plazo podrán recurrir los interesados a este Gobierno civil en el caso de no encontrarse conformes con el criterio del Subdelegado, para que pueda resolver en su día la Junta Provincial de Sanidad.

Los que una vez transcurrido dicho plazo no hayan obedecido ni reclamado serán castigados con la multa correspondiente.—Barcelona, 22 de mayo de 1928.—El Gobernador Civil, Joaquín Milans del Bosch.”

El Excmo. Sr. Gobernador, consecuente en su propósito decidido de prestar el apoyo de su autoridad a esta Corporación, para facilitarle el cumplimiento de la misión que le encomienda sus Estatutos, ha dado una muestra más de su criterio recto y acertado al dictar la disposición que nos ocupa.

Es en efecto abusivo lo que ocurre con los títulos exhibidos en rótulos y placas. En lugar de consignar simplemente los títulos de Doctor, Médico Cirujano, Odontólogo, Practicante o Comadrona, que son los únicos legales actualmente, hay muchos profesionales que hacen uso y abuso de títulos no existentes. Muchos Practicantes se titulan Cirujanos, cosa que no pueden hacer, pues así como antes estos dignos auxiliares sanitarios tenían el título de Cirujanos menores, actualmente el que poseen es el de Practicantes en Medicina y Cirugía, más en consonancia con las funciones que les están encomendadas. Algunos hasta dejan de consignar en la placa o rótulo el título que poseen, limitándose a poner su nombre y a continuación, masaje, electrolisis, etcétera, etc. Finalmente, en algunos rótulos se hace uso de títulos inexistentes como los mencionados en la disposición, de Quiropráctico, Herniólogo, Profesor Naturista, etc., etc.

Todo esto trae como consecuencia el que, muchas veces, los clientes no saben el título que ostenta el profesional cuyos servicios requieren y por otra parte aumenta el trabajo y la dificultad para la persecución del intrusismo en las profesiones sanitarias del cual son víctimas, en primer lugar, los propios auxiliares sanitarios.

La utilidad de la segunda parte de la disposición, arriba transcrita, no puede ocultarse a nadie. Existen muchos consultorios, dispensarios, institutos, etcétera, etc., en cuyas placas o rótulos no figura el nombre del facultativo bajo cuya responsabilidad funcionan, dandol ugar con ello a que, en muchas ocasiones, personas sin ningún título profesional, sostengan durante el tiempo que tarda en descubrirse la mistificación, el papel de Médicos directores de tales establecimientos. En otros institutos y clínicas, el nombre que figura en el rótulo es el del practicante o auxiliar y hasta, en ocasiones, el del propietario del *negocio*. Todo esto redundando en desprestigio de la dignidad profesional y, como se dice en la repetida disposición, sirve de parapeto, frecuentemente, a intrusos y curanderos, aumentando las dificultades que los señores Subdelegados, los Colegios y demás autoridades encargadas de velar por el prestigio y el buen nombre de la clase, encuentran en el desempeño de su difícil misión.

Este Colegio, en la ponencia desarrollada ante la VII Asamblea de Juntas Directivas de Colegios Médicos, pidió ya medidas encaminadas a terminar con estos intolerables abusos. Las conclusiones fueron aprobadas sin discusión y por unanimidad, para ser elevadas a los Poderes Públicos. Hoy vemos atendidas nuestras justas demandas por el dignísimo Señor Gobernador Civil, por lo que, desde estas columnas queremos testimoniarle el agradecimiento de la clase, cuya representación ostentamos, por verse sostenida y defendida por el celo y espíritu de justicia de nuestra primera autoridad civil.